

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01321 - 00

Téngase en cuenta que la apoderada judicial de la ejecutante recorrió oportunamente las excepciones de mérito formuladas por la defensa del demandado (pdf 03) en los términos concedidos en auto del 26/11/2021 (pdf 02).

Rechácese tanto la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandado para escuchar la declaración del representante legal de la entidad ejecutante (p. 221-222 pdf 01), como la petición probatoria de la apoderada judicial de la ejecutante para interrogar al demandado (p. 4 pdf 03), toda vez que las mismas se tornan superfluas e inconducentes en la medida de que las excepciones de mérito alegadas son cuestiones de puro derecho que pueden ser resueltas con las documentales obrantes en el expediente (art. 168 CGP).

Adviértase a las partes que se encuentra configurada causal legal para dictarse sentencia anticipada en razón a que no existen pruebas que practicar, más que las documentales que obran en el expediente, siendo improcedente convocar a la etapa oral del juicio, debiéndose dictar sentencia anticipada (num. 2° art. 278 CGP), por lo que en firme esta decisión por secretaría proceda a fijarse en lista el proceso para lo que corresponda (art. 120 *ibidem*).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.14 del 02 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04554db32a0a974d5458c2ac6d952d6b6c69c375cf420dcb41ea3fd61c80e945**

Documento generado en 29/04/2022 04:43:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**